



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00921 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la **SISTECREDITO S.A.S.** y en contra de **MÓNICA MILENA ROJAS ZAPATA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$103.517) por concepto de la cuota 3, incorporada en el pagaré electrónico N°766, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 17 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$105.273) por concepto de la cuota 4, incorporada en el pagaré N°766, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 17 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de CIENTO SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$107.062) por concepto de la cuota 5, incorporada en el pagaré N°766, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la

Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 17 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d.** Por la suma de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$108.890) por concepto de la cuota 6, incorporada en el pagaré N°766, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 17 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ portadora de la tarjeta profesional número 327.650 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1811ee12f8848a3178784476ed935a0ee2ac93d3ed566950d3b57204acba8f97**

Documento generado en 21/09/2023 08:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>